

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba 08 de mayo de 2023, señor juez, doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor JOSÉ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ, informando al Despacho, que se efectuó la notificación personal y constancia de notificación por aviso el día 25 de febrero de 2023 a la parte demandada señores YESENIA PAOLA GALVAN HERNANDEZ y JUAN DAVID GALVAN HERNANDEZ, anexando la certificación de entrega de demanda y mandamiento de pago, a través de la empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO S.A. dentro del término legal no contestaron la demanda y no presentaron excepción alguna, como tampoco tacha de falsedad; el tiempo se encuentra vencido. Igualmente doy cuenta a usted que fueron emplazados los herederos indeterminados registrados en la plataforma TYBA en el registro de personas emplazadas y también se encuentra vencido el termino; no comparecieron al despacho y está pendiente de nombrar curador a los indeterminados para que los represente- PROVEA.

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERERO
SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS MANUEL TEHERAN MONTES C.C. 18.876.030
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS de JUAN FRANCISCO GALVAN
TANOS: YESENIA PAOLA GALVAN HERNANDEZ y
JUAN DAVID GALVAN HERNANDEZ y HEREDEROS
INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00040-00

Visto el informe secretarial que antecede y cumplida la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado JUAN FRANCISCO GALVAN TANO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 71.975.056 expedida en Turbo – Antioquia, en el tiempo del emplazamiento no comparecieron al proceso, y, vencido el tiempo señalado en el artículo 108 del C. G. del Proceso, el despacho designará curador Ad-litem, para que los represente en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de San Pelayo,

RESUELVE

PRIMERO. - NOMBRESE a la abogada ADIELA ESPITIA GUERRA, para que ejerza el cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados del finado JUAN FRANCISCO GALVAN TANO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 71.975.056 expedida en Turbo – Antioquia, para que lo represente en el presente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber a la nombrada doctora ADIELA ESPITIA GUERRA, que el desempeño del cargo, como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copias a la autoridad competente (Art. 48 y s.s. del C.G.P.). Para tal fin deberá manifestar su aceptación al correo electrónico del juzgado j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre la aceptación de la designación, en el término concedido. Para la notificación, se elaborará acta que se remitirá a la designada con el fin de que inserte firma digital o escaneada, que deberá de vuelta al correo del juzgado.

TERCERO: Comuníquese tal designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
45df9e73a8d4236931866d7052d4b8db745cd1c788fb00c5342bf9fda2ccdf0d
Documento firmado electrónicamente en 07-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>